



FORMATO B
ACTA DE COMPROMISO

Yo _____, identificado con Documento Nacional de identidad N° _____, con domicilio en _____

..... declaro conocer y haberme instruido sobre los alcances del Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM - de la Municipalidad Distrital de Breña, comprometiéndome a respetar y hacer cumplir el referido Reglamento.

En tal sentido, me comprometo a participar de las actividades y servicios que brinda el CIAM de la Municipalidad Distrital de Breña.

..... de de 20

(FIRMA – NOMBRES Y APELLIDOS – DNI)

1546988-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ASCOPE**

Conforman la Comisión de Inversión Privada de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (APP) de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 200-2017-MPA**

Ascope, 26 de junio de 2017

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 056-2017-MPA, de fecha 19 de Junio del 2017) y el Memorando N° 038-2017-MPA/A de fecha 26 de junio del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1224, se aprobó la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1251, el cual tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos, asimismo mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, se aprobó su reglamento;

Que, con arreglo al numeral 6.2 del artículo 6º del referido marco legal, se establece que los Comités de Inversiones, ejercen las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada en su ámbito territorial;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.1 del Artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1224, los Gobiernos Locales que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, crea

el Comité de Inversiones, para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada; así, como órgano de coordinación con Pro inversión en los procesos de promoción bajo su competencia o encargados a este último;

Que, el precitado decreto legislativo, establece en su numeral 8.3 de su Artículo 8º, que son funciones del Comité de Inversiones: a. Coordinar con los órganos de cada Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local a fin de agilizar los trámites y procedimientos dentro del proceso de promoción respectivo en calidad de responsable de la entidad pública frente a Pro inversión; b. Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y Comités Especiales de Pro inversión, vinculadas a los procesos de promoción sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos dentro de cada entidad pública; y, entregar oportunamente la información solicitada por las entidades involucradas; c. Otras funciones asignadas mediante Reglamento, asimismo, el numeral 8.4 de su Artículo 8º, señala que el Comité de Inversiones es responsable por la elaboración oportuna del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas;

Que, el Decreto Supremo N° 068-2017-EF, que modifican el Decreto Supremo N° 410-2015-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en su artículo 5 de los Organismos Promotores de la Inversión Privada, numeral 4 prescribe lo siguiente: 5.4. Tratándose de proyectos de competencia de Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, se tiene que: a. Son asignados al Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional, los proyectos de su competencia y aquellos cuyo alcance abarque más de una provincia. b. Son asignados al Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Local, los proyectos de su competencia;

Que, el artículo 33 del Decreto Supremo N° 068-2017-EF, establece que Dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, el Organismo Promotor de la Inversión Privada debe informar al proponente si la iniciativa privada ha sido admitida a trámite o requiere subsanación o aclaración (...) Transcurrido el plazo sin respuesta del Organismo Promotor de la Inversión Privada, se entiende la iniciativa privada como admitida a trámite.

Que, el Artículo N° 34 del Decreto Supremo N° 068-2017-EF, establece en su numeral 34.1 que admitida a trámite la iniciativa privada autofinanciada, el Organismo Promotor de la Inversión Privada tiene un plazo de diez días (10) hábiles para solicitar la opinión de relevancia al Ministerio, Gobierno Regional y/o Gobierno Local a cuyo ámbito corresponde el proyecto (...), 34.2 La opinión sobre la relevancia de la iniciativa privada es emitida por el titular del Ministerio, o por acuerdo del Consejo del Gobierno Regional o acuerdo del Concejo del Gobierno Local dentro de un plazo no mayor de noventa días (90) hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la respectiva solicitud con la información sobre la iniciativa privada, pudiendo ser prorrogado por treinta (30) días hábiles;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2017-MPA, de fecha 19 de Junio del 2017, se trató la Carta N° 025-2017 de la Empresa BECTEK CONTRATISTAS S.A.C. y por mayoría simple se acuerda en su Artículo 2.- AUTORIZAR al Alcalde Provincial de Ascope, Dr. Samuel Alfonso Leiva López a realizar la designación y conformación del Comité de Inversión Privada;

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1224, establece que la designación de los miembros del Comité de Inversiones, se debe efectuar mediante Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicado al Registro nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Memorando N° 038-2017-MPA/A, el Alcalde de esta Comuna Provincial comunica a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica la siguiente disposición "(...) Sirvase proyectar la Resolución de Alcaldía donde se designe a los miembros del Comité de Inversión Privada en mérito al Acuerdo de Concejo N° 056-2017-MPA, de fecha 19 de

Junio del 2017, la misma que deberá estar conformada por las siguientes Sub Gerencias: Gerente Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de esta entidad edil";

Que, a efectos de cumplir con el marco regulatorio para la Promoción de la Inversión Privada, mediante documentos de los vistos, resulta necesario emitir el presente acto resolutivo; con la finalidad de conformar un Comité de Inversiones Privada de la Municipalidad Provincial de Ascope, que será presidido por el Gerente Municipal y como miembros de este Comité el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y la Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, quienes cumplirán las funciones a las que hace referencia el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 410-2015-EF, el Decreto Supremo N° 068-2017-EF;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20º inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR, la Comisión de Inversión Privada de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (APP) de esta Municipalidad Provincial de Ascope, en el marco de los dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1224- Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF y sus modificatorias.

Artículo Segundo.- DESIGNAR los integrantes del Comité de Inversiones Privada de Inversiones en Asociaciones Público- Privadas (APP) de la Municipalidad Provincial de Ascope, quienes desempeñarán las funciones previstas en el numeral 8.3. del Artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1224, modificado por el Decreto Legislativo N° 1251 y su Reglamento, aprobado mediante

Decreto Supremo N° 410-2015-EF, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

COMISIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA DE INVERSIONES EN ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (APP) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE		
ECON. SEGUNDO ALCIDES BOBADILLA PAREDES	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
ECON. ANGELA FRANCISCA RUIZ MEDINA	SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
CARLOS A. OTOYA UBILLUS	SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO	MIEMBRO

Artículo Tercero.- DERIVAR, todo y cada uno de los expedientes administrativos, que hagan referencia a la modalidad de las Asociaciones Públicos Privados, al Comité de Inversiones Privada de la Municipalidad Provincial de Ascope para su respectiva evaluación.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación del presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- REMITIR, la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas que está a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la Comisión y las demás oficinas de esta corporación edil para conocimiento y se disponga los procedimientos que correspondan conforme a ley.

Regístrate, comuníquese, publique y archívese.

SAMUEL A. LEIVA LÓPEZ
Alcalde

1547128-1



191 años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm


Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe